



Contrato Abierto anual, para la Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra BAJA PAK, S.A. DE C.V., representada por el C. Adolfo Hernández Hurtado, en su carácter de representante legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. El Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega Titular del departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.24 de las



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

- 1.6. El C. Ismael Galaviz Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
1.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062415 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 000000507-2021, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo número 1 (uno).
Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Electrónica número LA-050GYR030- E479-2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
1.11. Con fecha 15 de diciembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.
1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en



Handwritten signature or mark on the right side of the page.



“EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.
I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 38,671, del volumen 1559, de fecha 07 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 31522\*2, de fecha 27 de julio de 2010; manifestando que conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Electrónica número LA-050GYR030- E479-2021.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Adolfo Hernández Hurtado, quien acredita su mediante escritura pública número 31,306, Volumen 1,303, Folio inicial 8069778, de fecha 26 de Julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Gonzalez Quiroz, Notario Público número 20, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el establecimiento, explotación y prestación del servicio de carga ya sea nacional o internacional en cualquiera de sus modalidades permitidas por la legislación aplicable en las rutas o tramos de la jurisdicción federal o local.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: BPA-100707ER1
• Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” número: [redacted]
• Registro ante INFONAVIT número: [redacted]
• Numero de proveedor IMSS: 00124081

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 32 D, del

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción III, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a Registro Patronal ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona moral identificada o identificable.



Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, Anexo número 6 (seis).

- II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social...
II.9. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".
II.10. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...
II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas, número 15751, colonia Chapultepec Alamar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, código postal 22110, con número telefónico 01800 7329 507, y/o a través de cuenta de correo electrónico: ahernandez@abc.com.mx para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo número 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la

Vertical text on the left margin containing administrative and legal notices, including the year 2021 and references to the Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S1M0080**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
**LA-050GYR030-E479-2021**

cantidad de **\$555,397.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,388,491.38 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno pesos 38/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, CP 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 5 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
EQUIPAMIENTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación por el Departamento de Contraloría, Encargado de la Función de Contraloría.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) REGISTRO 209**

La validación jurídica se efectuó sin penalización por la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promovió sobre la procedencia y/o validez de los asientos léxicos, económicos y los demás comprobantes que conforman el presente expediente de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos\_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, el Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, tendrá tres días hábiles siguientes a la recepción para indicar por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que se deberán corregir.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Finanzas de la Unidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público, en el documento electrónico por el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional.

JEFATURA DE FINANZAS DE LA UNIDAD

LA VALIDACION JURIDICA SE EFECTUA SIN PREJUIZGO SOBRE LA VERIFICACION, PROMPTITUD, FORMALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACION, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI LA PROMPTITUD DE LA PROPUESTA NI SU VALIDAZ, NI LA VERIFICACION DE LA CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS FISCAL, ECONOMICOS Y DE LOS ASPECTOS DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.



El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- Prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2022.

Descripción amplia del servicio:

Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, el Instituto requiere del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

El Servicio consiste en la recepción, transporte, entrega y resguardo de medicamentos, material de curación y artículos diversos, partiendo del Almacén Delegacional a los lugares de destino señalados en el Anexo número 3 "Domicilios de las Unidades Médicas y No Médicas", de conformidad con las rutas y cantidades mínimas y máximas establecidas en Anexo número 2 (dos).

El servicio será requerido a solicitud vía telefónica por parte del personal designado por el Instituto; los bienes tales como medicamento, material de curación y artículos diversos serán recibidos por el proveedor en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y Almacén Delegacional sito en calle Cuauhtémoc esquina con Venustiano Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 y/o en el lugar que el Instituto designe, en el horario y fecha establecida por los responsables del Área de Suministro y/o Área de Control del Abasto, con la unidad vehicular adecuada para transportar la carga que en ese momento se requiera (dichas unidades pueden ser variables), el servicio se prestará sin limite de kilogramos por carga, debiendo realizar el conteo a detalle por clave y cantidad o por bulto, mismas que quedarán asentadas en el "CTV" Anexo Número 10 (diez), el cual deberá ser firmado de conformidad tanto por el conductor, como por el personal designado por el Instituto. La cantidades por calve o bulto, deben coincidir en ambos documentos, indicando la fecha y hora de cierre de la carga.

Para todas las rutas, el proveedor deberá asignar vehículo en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega de la ruta dentro de los horarios establecidos en Anexo número 3 "Domicilios de las Unidades Médicas y No Médicas", asimismo deberá proporcionar chofer propio; así como teléfono disponible local o celular para la comunicación durante la jornada laboral para su localización.

Calendario y programa de entregas que corresponda.

El Servicio de Fletes para la carga y descarga del Suministro de Medicamentos, Material de curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas, deberá ser prestado dentro del plazo establecido en Anexo número 3 (tres) "Domicilios y horarios para la prestación del Servicio" y de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas establecidas en Anexo número numero 2 (dos), de acuerdo a lo siguiente:

Descripción de la ruta	
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional y descarga en la Zona La Paz:	Farmacia y Almacén del HGZ+MF No.1, U.M.A.A.+U.M.F. No. 34, y U.M.F. No (14+7) La Paz, B.C.S.
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional La Paz y descarga en la Zona Centro:	Farmacia y Almacén del HGSZ+MF No.2 en Cd. Constitución, B.C.S.



Descripción de la ruta	
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional La Paz y descarga en Zona Sur Los Cabos:	Farmacia y Almacén del HGSZ No. 38 y UMF No. 6 en San José del Cabo, B.C.S.
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional La Paz y descarga en Zona Sur Los Cabos:	Farmacia y Almacén del HGSZ No. 26, UMF No. 7 y UMF No 39 de Cabo San Lucas, B.C.S.
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional La Paz y descarga en Zona Norte:	Farmacia y Almacén del HGSZ No. 5 en Gro. Negro, B.C.S., UMF No. 8 Santa Rosalía, B.C.S., U.M.F. No. 19 El Vizcaíno, B.C.S., U.M.F. No. 35 Guerrero Negro, B.C.S., HGSZ 13 Isla de Cedros Morro y UMF 12 Isla de Cedros Pueblo.

El procedimiento para la entrega-recepción del suministro, deberá realizarse de acuerdo a los siguientes puntos que se mencionan:

El personal del proveedor deberá estar debidamente identificado y se apegará a las Normas y rutinas de seguridad de accesos que estén vigentes en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y Almacén Delegacional del Instituto Mexicano del Seguro Social.

También deberán contar con el equipo básico de seguridad para los operadores y ayudantes de ruta para la carga y descarga del suministro portando uniforme o vestimenta identificadora de la empresa, zapato de seguridad con las características estándar de punta metal y calzado arriba del tobillo, fajas, gafete de la empresa mismos que serán supervisados y observados por el Encargado de Almacenaje del Almacén Delegacional.

Los vehículos que asigne el proveedor, de acuerdo a lo solicitado en el presente anexo técnico, deberán estar equipados con la herramienta necesaria para la sujeción de los bienes del Instituto, tales como bandas, cinchos de seguridad con rash para tensión, diablitos metálicos para acarreo de bienes, patines hidráulicos necesarios para levantamiento y traslado de tarimas para el manejo del suministro que transporte a cualquiera de los Hospitales y Unidades Médicas que componen el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

El proveedor deberá trasladar el suministro ordinario en los vehículos propios, debiendo estar en óptimas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas que garanticen la entrega del suministro ordinario a los Hospitales y Unidades Médicas que componen el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en las fechas y horarios establecidos en el Anexo número 3 (tres) "Domicilios y horarios para la prestación del Servicio"

El proveedor deberá informar con un día de anticipación a la fecha de carga del suministro al personal de la Oficina de suministro del Departamento de Suministro y Control del Abasto, cualquier ausencia por descompostura o cualquier incidente que impida presentar el vehículo solicitado para la carga y entrega del suministro ordinario.

Si el proveedor no presenta el vehículo solicitado en el párrafo anterior, el instituto podrá solicitar el servicio a un tercero y el proveedor cubrirá el costo del servicio proporcionado, invariablemente se le aplicara la deductiva correspondiente.

Adicionalmente, en los casos en que el proveedor no pudiera prestar el servicio en los vehículos solicitados de parte del Instituto para el traslado de los bienes, podrá recurrir a cubrirlo en cualquier vehículo de su elección siempre y cuando transporte el equivalente en metros cúbicos o tonelaje de acuerdo al servicio requerido, sin costo extra para el Instituto, sin importar el número de viajes que tenga



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de la Oficina de Servicios Jurídicos con base en el documento elaborado por el Departamento de Suministro y Control del Abasto. En consecuencia, se registra bajo el número: HUKASO/GOBIERNO MEXICANO/SECRETARÍA DE ECONOMÍA/REGISTRO 198. La validación jurídica se efectuó sin afectar la validez, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la idoneidad y/o solvencia de los proveedores, ni la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de licitación, ni la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de licitación.



que realizar para ello, siempre y cuando el Instituto este de acuerdo con ello y no se afecte el servicio a los Hospitales y Unidades Médicas que componen el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Especificaciones para la entrega del suministro de Medicamento, Material de curación y Artículos Diversos, entre el Área de Suministro y el proveedor.

Para atender el requerimiento de servicio de Fletes para la carga y descarga del suministro de Medicamentos, Material de curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas, el proveedor deberá contar con línea telefónica local que opere las 12 horas y los días hábiles del año.

El Servicio de Fletes para la carga y descarga del suministro de Medicamentos, Material de curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas que se proporcione por el proveedor deberá de garantizar el servicio de entrega de los Medicamentos, Material de curación y Artículos Diversos y será a detalle por clave-cantidad de la manera siguiente:

- 1) Para el embarque en el Almacén Delegacional, el proveedor deberá contar con al menos cuatro trabajadores, quienes dos de ellos realizaran la labor de la recepción y conteo de los bienes y dos más para la carga y acomodo del suministro, desde el inicio hasta la fecha límite de entrega para las actividades operativas propias de embarque que son las siguientes:
- Conteo físico de todos los artículos a detalle por clave-cantidad.
- Conteo de bultos para los artículos de los Grupos (sólidos, líquidos, material de curación y diversos) que así lo requieran.
- Carga del vehículo de transporte designado para el suministro ordinario.
2) Invariablemente todos los artículos pertenecientes a los Grupos de Suministros de medicamentos serán contados al 100% al momento del embarque en el Almacén Delegacional, esto como medida preventiva para evitar diferencias en el suministro Ordinario.
3) El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad en Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para asegurar la integridad de los paquetes transportados, el proveedor proporcionara cantidad suficiente de cintas testigo de seguridad, foliadas, para el cierre de todas y cada una de las cajas que hayan sido contadas a detalle por clave-cantidad, o que no cuenten con la cintilla que claramente indique ser el sello de fábrica colocado por el fabricante.
4) El personal del grupo de suministro presentará la documentación-soporte (preparaciones de embarque, y guías de embarque) al proveedor para su envío a las Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que se anexara a la factura para su cobro con firmas de recibido de satisfacción del bien y el servicio.
5) Para la entrega a detalle por clave-cantidad, el personal del Área de Suministros y el proveedor realizarán el conteo de los paquetes cerrados a los cuales se les colocará un cintillo para su identificación, si el cintillo no presenta alteraciones se dará por bueno el número de piezas que indique el empaque secundario (ej. cantidad, y empaque c/500 piezas).
6) En caso de contar con claves entregadas a detalle, en cantidades pequeñas o que sean complementos, deberán ser inspeccionadas al 100% pieza por pieza por el personal del proveedor en conjunto con los integrantes del grupo de suministro en turno, en presencia de un supervisor del Instituto, cotejando con las cantidades que señale la preparación de embarque según sea el caso, colocando la cinta testigo al final de la revisión.
7) Al término del conteo de cada clave (ej. 010 000 0104 00 00) deberá ser paloteada conforme se hayan realizado cada una de las preparaciones de embarque, estas deberán ser firmadas con el nombre







proveedor deberá realizarse a detalle por clave-cantidad para los grupos de suministro que por parte del Departamento de Suministros y Control del Abasto realice. El resto de los artículos que también serán contados en el servicio de Suministro por el personal del proveedor y por el personal que asigne el Instituto, será entregado por bulto o caja cerrada con la cinta testigo proporcionada por el proveedor del servicio.

3) El personal de la Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, deberán de verificar que la cinta testigo de cada una de las cajas y/o bulto no presente signos de violación. En caso de presentarse alguna alteración en la cinta testigo deberá de realizarse el conteo de los contenidos en presencia del personal de las Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social y del proveedor, cotejando su contenido con lo relacionado en la preparación de embarque.

4) Si el personal de las Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur encontrase alguna diferencia y/o incidencias (artículos rotos, cambiados o dañados) en el Suministro Ordinario contra lo relacionado en las preparaciones o guías de embarque, deberá indicarlo en la documentación-soporte correspondiente (proveedor, Unidad médica y Almacén), y reportar al Almacén de manera formal al día hábil posterior a la recepción del Suministro Ordinario sobre dicho incidente.

5) El proveedor deberá responder por las diferencias positivas y/o negativas que se presenten en la entrega de los suministros ordinarios en las Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que se le entregará de manera detallada por clave y cantidad en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a su entera satisfacción, misma que deberá entregar a entera satisfacción de la Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur.

6) El proveedor tendrá 48 horas posteriores al reporte de diferencias enviado por la Oficina de Suministros de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, para la aclaración al 100% de las mismas o de lo contrario responderá por las diferencias como lo estipula el contrato a través de la Pena Convencional, y la reposición se realizará mediante nota de crédito a favor del instituto por el costo de los artículos faltantes.

7) La oficina de Suministro de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, deberá de notificar al Administrador de Contrato los incumplimientos o inconsistencias que presente el proveedor a efecto de informar sobre la aplicación de las penas convencionales precedentes.

8) En caso de robo parcial o total de algunos de los artículos del suministro, deberá presentar copia de la denuncia interpuesta ante las autoridades competentes, sin que esto lo exima del pago total de manera inmediata de los artículos entregados por el Instituto.

9) Para todas las rutas, el proveedor deberá asignar vehículo propio en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega de la ruta sin atraso y chofer propio; además deberá contar con personal para atender emergencias en la localidad por la que participe, con teléfono celular disponible, el cual se pueda localizar cuando menos durante la jornada de trabajo, que comprende de las 08:00 a las 16:00 horas.

10) La entrega será de manera directa en cada una de las Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en el horario establecido en el Anexo número 3 (tres) "Domicilios y horarios para la prestación del Servicio", una vez entregados los artículos por parte del personal del Instituto, debidamente contados por clave, cantidad y/o por bulto y cuando por cualquier motivo no sea posible entregar por completo el Suministro Ordinario de Almacén y/o Farmacia en la misma Jornada, deberá permanecer el tiempo necesario, incluso pernoctar en el destino para presentarse a primera hora del día siguiente y cumplir con el 100% de la entrega sin que esto genere costos adicionales para el Instituto.

11) El proveedor a efecto de comprobar el cumplimiento del servicio prestado este deberá presentar las Guías de embarque, Preparaciones de Embarque y Remisiones de suministros generadas para la atención, recepción y entrega de los suministros ordinarios, mismos que deberán de adjuntar a la facturación.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. EQUIPAMIENTO CONSULTIVO  
GOBIERNO DE MEXICO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, el presente documento es válido y produce efectos jurídicos.  
IMPRESO/CONTRATO ASISTIDO/NO CON NUMERO DE REGISTRO 109  
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, comerciales y los demás contenidos que conforman el presente documento y sus anexos.

Handwritten signature and initials in blue ink.



El proveedor, previo aviso al Instituto, deberá proporcionar los medios necesarios para la entrega de los suministros en aquellas Unidades de difícil acceso para las dimensiones del vehículo contratado, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto asignará personal de la Oficina de Suministros perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y Almacén quienes participarán por cada uno de los Grupos de Almacén en el orden y disposición requerida para no entorpecer el proceso de embarque.

La recepción del suministro de medicamento, material de curación y artículos diversos serán recibidos por el proveedor en el Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y Almacén sito en calle Cuauhtémoc esquina con Venustiano Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 y/o en el lugar que el Instituto designe, en el horario y fecha establecida por los responsables del Área de Suministro y/o Área de Control del Abasto.

El proveedor deberá proporcionar un listado del personal que conducirá los vehículos de la empresa y realizará las maniobras de carga y descarga, adjuntando copia de INE con datos actualizados, proporcionándola en cada servicio que preste y en el cual anotará los números telefónicos móviles actualizados de cada uno de ellos para su localización, debiendo entregar dicho documento a los responsables del Área de Suministros, Área de Control del Abasto, y responsables de la recepción en cada una de las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur. Cualquier alta o baja de personal que realiza la entrega recepción del suministro por parte del proveedor, deberá ser comunicada vía electrónica al Departamento de Conservación y Servicios Generales y al personal a cargo del suministro ordinario del Departamento de Suministros y Control del Abasto. La omisión y consecuencias de esta condición será responsabilidad del proveedor.

Los recorridos de cada suministro serán de Lunes a Viernes sin considerar sábados, domingos y días festivos y el horario establecidos será de 08:00 a 16:00 horas.

El proveedor, presentará los vehículos que le sean señalados por el Jefe de la Oficina de Suministros mismos que deberán de hacer su arribo a partir de las 08:00 hrs teniendo una tolerancia de llegada de quince minutos, la entrega del medicamento, material de curación y artículos diversos serán entregados dentro de la jornada laboral Institucional.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

### Características Técnicas

La relación de vehículos **Anexo Número 8 (ocho)**, deberán estar equipados con lo necesario (cincho, diablitos, patines, etc.) para la manipulación del suministro que transporte a cualquiera de las Unidades Médicas y No Médicas Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur; así como contar con el equipo básico de seguridad (Faja y guantes) para los operadores y ayudantes de ruta para la carga y descarga del suministro.

Los vehículos a emplear para la prestación del servicio deberán contar con las siguientes características y de conformidad con el **Anexo número 9 (nueve)**:

- 2 (DOS) Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un mínimo de 50 metros cúbicos de volumen cada uno que cumplan con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.


  
 GOBIERNO DE MÉXICO
   
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
   
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
   
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, y en el documento publicado por el Departamento de Contratación y Adquisición de Bienes, Materiales y Servicios, en el portal de Internet de la Secretaría de Salud, el día 14 de mayo de 2021.

La validación jurídica se efectuó en el marco del procedimiento de selección de proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, y en el documento publicado por el Departamento de Contratación y Adquisición de Bienes, Materiales y Servicios, en el portal de Internet de la Secretaría de Salud, el día 14 de mayo de 2021.





SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

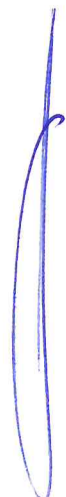
"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.





“EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo número 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora natural de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references, including 'ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR' and 'JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS'.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large vertical line and a signature.



Table with 5 columns: Concepto obligación, Unidad de medida, Porcentaje Penalización (%D), Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable de cálculo notificación de las penas convencionales. It details penalties for late service start, late service execution, and late service replacement.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.

Dónde:

%D=porcentaje determinado los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir del día siguiente de las fechas citadas en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato





será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se deberá observar lo siguiente:

Table with 7 columns: Concepto u Obligación, Niveles de servicio, Unidad de medida para la deducción, Deducción (%D), Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación de la deducción. It details four types of service non-compliance and their corresponding penalties.



impida presentar el vehículo solicitado	personal de la Oficina de suministro cualquier ausencia por descompostura o cualquier incidente que impida presentar el vehículo solicitado de acuerdo a las características de los vehículos estipuladas en contrato.	cada evento que se presente.	del servicio mediante deductiva al proveedor.			
El proveedor deberá proporcionar copia del INE del personal que prestará el servicio en cada evento.	El proveedor deberá presentar el servicio de acuerdo al contrato	Cuando el proveedor no presente el INE de sus trabajadores. Por cada evento que se presente.	20% sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia (sin incluir IVA.)	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El proveedor deberá prestar el servicio con los aditamentos requeridos (cinchos, cables, patines hidráulicos, etc.)	El proveedor deberá prestar el servicio en vehículos que contengan aditamentos de acuerdo a las características de los vehículos contrato.	Cuando el proveedor no cumpla con lo solicitado, por cada evento que se presente.	Valor total de la factura mensual.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del El Administrador asignado para realizar la contratación del Servicio de Fletes para la carga y descarga del suministro de Medicamentos, Material de curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
f) Solicitar al área contratante, de conformidad con numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
h) Notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios.



solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

El administrador del contrato, podrá auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causas siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique





a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
  - a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
  - b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
  - c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este


 GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aperturas jurídicas del presente documento fueron validadas por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para el caso de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica.

HUIJICARÍ, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021.

La validación jurídica se efectuó en el momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que no se podrá alegar nulidad de la información que se encuentra contenida en el presente documento, ni se podrá alegar nulidad de la información que se encuentra contenida en el presente documento, ni se podrá alegar nulidad de la información que se encuentra contenida en el presente documento.



contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Domicilios y horarios para la prestación del Servicio"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
Anexo numero 6 (seis) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales SAT"
Anexo numero 7 (siete) "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"





- Anexo numero 8 (ocho) "Relación de Vehículos"
Anexo numero 9 (nueve) "Tipo de Vehículos a utilizar"
Anexo numero 10 (diez) "CTV"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 30 de diciembre de 2022.

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of representatives from 'EL INSTITUTO' (Instituto Mexicano del Seguro Social) and 'EL PROVEEDOR' (Baja Pak, S.A. de C.V.), including roles like 'Representante Legal', 'Administrador del Contrato', and 'Autoriza'.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S1M0080**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
**LA-050GYR030-E479-2021**

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el **Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y BAJA PAK, S.A. DE C.V., de fecha **30 de diciembre de 2022**, por un importe mínimo **\$555,397.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,388,491.38 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno pesos 38/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

**IMPORTE/VALOR CONTRATO ABIERTO/NO SUJETO A REGISTRO: \$55**

La validación jurídica se efectuó en el marco de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.



**Gobierno de México**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número  
S1M0080  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
LA-050GYR030-E479-2021**

**Anexo número 1 (uno)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000000027-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur  
038001 Am. Desig. Reg. California Sur  
150960 Departamento De Abastecimiento  
Concepto: SERVICIOS DE FLETES COMPLEMENTARIOS

Fecha Emisión: 15/10/2021

Total Compromiso (en pesos): \$ 1,610,650.00  
Cuenta: 42N7415 FLETES Unidad de Inversión: 038001 Centro de Costos: 150960  
Partida Presupuestaria SHCP: 74.001 Fletes y manutenc.

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de asistencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 117, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se realizó en el Sistema Financiero PREL-Milenario, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al mismo normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO GARRANZES MARIA YAGHIERA

DÍA MES AÑO  
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

SE EMITE SUJETO A LAS OTRAS DETERMINATIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Cuarto 0170-005-001



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO**



Los aspectos formales del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Interior del IMSS, y por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. El presente documento es válido para el ejercicio 2022.

**IMPORTE/CONTRATO APROBADO EN NUMERO DE REGISTRO 109** La totalidad de los recursos comprometidos en el presente documento, se encuentran sujetos a la disponibilidad y/o disponibilidad de los recursos económicos y en demás circunstancias que determine el procedimiento de adquisición de bienes y servicios.



Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"

BAJA PAK SA DE CV

Table with 5 columns: Partida, Unidad, Unidad de medida, Presupuesto Mínimo asignado sin IVA, Presupuesto Máximo asignado sin IVA. Row 1: Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Medicas.

Table with 5 columns: Partida, Unidad, Localidad, Municipio, Horario de recepción en las unidades (lunes a viernes días hábiles), Unidad de medida. Rows include ZONA LA PAZ, ZONA CENTRO, ZONA NORTE, ZONA CABO SAN LUCAS, and ZONA SAN JOSE DEL CABO.

Tabla Expresión Precios Unitarios Ofertados por Ruta

Table with 5 columns: Partida, Zona, Tipo de Vehículo, Unidad de medida, Precio unitario. Rows describe vehicle specifications and prices for La Paz, Centro, Norte, and Cabo San Lucas.

Vertical text on the left margin containing administrative information and dates.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S1M0080**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
**LA-050GYR030-E479-2021**

Lucas	regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.		
	Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta o Servicio	8,000.00
San José del Cabo	Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría	Ruta o Servicio	8,000.00
	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen cada uno que cumplan con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta o Servicio	10,000.00
San José del Cabo	Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta o Servicio	8,000.00
	Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría	Ruta o Servicio	8,000.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

SI/SE/ADQUISICIÓN DE BIENES MÓVILES (INSTRUMENTOS REGISTROS) 109

La validación jurídica se efectuó sin reservas, en las condiciones, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación, de acuerdo con el resultado de la investigación, en la medida en que la presente no implique la presunción de la veracidad y/o verificación de los datos, documentos y demás circunstancias que determine en el presente los datos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Servicios Jurídicos.



**Anexo número 3 (tres)**  
**“Domicilios y horarios para la prestación del Servicio”**

Unidad	Localidad	Municipio	Horario de recepción en las unidades (lunes a viernes días hábiles)	Unidad de medida	
<b>ZONA LA PAZ</b>					
Almacén	Calle Cuauhtémoc N° 2415 Esq. Venustiano Carranza Col. la Rinconada	La Paz, B.C.S.	La Paz, B.C.S.	8:00 a 16:00	Ruta o servicio
H.G.Z. + M.F. No 1	Bld. 5 De Febrero Entre Héroes De Independencia Y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060	La Paz, B.C.S.	La Paz	Farmacia 7:00 a 17:00 Sub-Almacén 8:00 a 14:00	Ruta o servicio
U.M.A.A. + U.M.F. No 34	Bld. Francisco J. Mújica No.4090 Entre Luis Donaldo Colosio Y Bordo Col. Indeco C.P. 23070	La Paz, B.C.S.	La Paz	7:00 a 17:00	Ruta o servicio
U.M.F. 14 + 7	Calle Del Sol entre calle Niebla y calle Del Río, colonia Las Fuentes	La Paz, B.C.S.	La Paz	7:00 a 17:00	Ruta o servicio
<b>Sub Total</b>					
<b>ZONA CENTRO</b>					
H.G.S.Z. + M.F. No 2	Bld. Agustín Olachea No. 200 Esquina Independencia Col. Fraccionamiento Real C.P. 23680	Ciudad Constitución, B.C.S.	Comondú	07:00 A 17:00	Ruta o servicio
<b>Sub Total</b>					
<b>ZONA NORTE</b>					
U.M.F. No 8	Av. Colegio Militar y Municipio Libre S/N Col. Cuauhtémoc, C.P. 23920	Santa Rosalia, B.C.S.	Mulegé	8:00 a 16:00	Ruta o servicio
U.M.F. No 19	Avenida fundadores No 1 Entre Siglo XX y Margarita Maza de Juárez	Ejido Diaz Ordaz en el Valle de Vizcaino	Mulegé	9:00 a 18:00	
H.G.S.Z. + M.F. No 5, H.G.S.Z. No 13 Y U.M.F. No 12	Bld. Emiliano Zapata S/N Entre San Luis Potosí y Tamaulipas Col. Loma Bonita C.P. 23940	Guerrero Negro, B.C.S.	Mulegé	8:00 a 17:00	
U.M.F No 35	Calle Dr. Sergio Noyola Esq. Luis Donaldo Colosio S/N Col. Solidaridad C.P. 23940	Guerrero Negro, B.C.S.	Mulegé	7:00 a 21:00	
<b>Sub Total</b>					
<b>ZONA CABO SAN LUCAS</b>					
U.M.F. No 7	Calle Av. Cabo San Lucas Entre Niños Héroes e Hidalgo Sin número Col. Centro C.P. 23410	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 16:00	Ruta o servicio
H.G.S.Z. + M.F. No 26; Subdelegación Cabo san Lucas	Carretera a todos santos km 2.5 S/N Colonia Brisas del Pacifico, C.P. 23410	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 17:00	
U.M.F. NO. 39	Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477.	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 17:00	
<b>Sub Total</b>					
<b>ZONA SAN JOSE DEL CABO</b>					
U.M.F. No 6	Hidalgo y Coronado S/N Col. Centro C.P. 23400	San José del Cabo	Los Cabos	7:00 a 17:00	Ruta o servicio
H.G.S.Z. + M.F. No. 38	Bld. Tecnológico S/N entre José Agundez Ceseña y Eduardo García Martínez C.P. 23407, Col. Guaymitas	San José del Cabo, B.C.S.	Los Cabos	07:00 a 17:00	

Las fechas de entrega se realizarán de acuerdo a las necesidades de las Unidades y están sujetas a cambios imprevistos, por lo que se requiere la disponibilidad del proveedor.

Los aspectos y condiciones del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento Interior del IMSS, para el efecto de emitir el presente documento.

La validación jurídica se efectuó en el archivo de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento Interior del IMSS, para el efecto de emitir el presente documento.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

(Handwritten signature and scribbles)



Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTIENDO: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1, del artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la elaboración del presente documento. La validación jurídica se efectuó en el momento de la suscripción y/o celebración del contrato, así como en el momento de la emisión de la resolución que determine el procedimiento a seguir en el cumplimiento del contrato. La validación jurídica se efectuó en el momento de la suscripción y/o celebración del contrato, así como en el momento de la emisión de la resolución que determine el procedimiento a seguir en el cumplimiento del contrato.

Handwritten signature in blue ink.







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S1M0080**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
**LA-050GYR030-E479-2021**

Anexo Número 10  
"CTV"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

FORANEO  
CONTROL DE TRAFICO DE VEHICULOS No.

HORA DE ENTRADA: \_\_\_\_\_ TIPO DE VEHICULO: \_\_\_\_\_  
LINEA TRANSPORTISTA: \_\_\_\_\_ PLACAS: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL CHOFER: \_\_\_\_\_  
ENVIADO A LA UNIDAD: \_\_\_\_\_ ECCO. \_\_\_\_\_

No. DE TALON \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DEL ENVIO	No. DE BULTOS	NOMBRE (QUIEN ENTREGA)	HORA DE SALIDA	FIRMA DE EMBARQUE
010, C5000 Y ALTO COSTO				
LIQUIDOS				
SOLIDOS				
040 SICOTROPICOS				
CONSUMO EN DEMANDA				
MATERIAL DE CURACION				
DIVERSOS				
NO ALMACENABLES				
LABORATORIO 080				
TOTAL:				

No. DE REMISION O DESPACHO \_\_\_\_\_ DEL ALMACEN DELEGACIONAL \_\_\_\_\_ DESTINO \_\_\_\_\_

ENTRADA A LAS: \_\_\_\_\_ SALIDA A LAS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FECHA SALIDA

DIA	MES	ANO

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO EN LA UNIDAD: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA)  
\_\_\_\_\_  
TRANSPORTISTA



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3, de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

El presente contrato abierto al público de conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3, de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en procedimientos de licitación, selección, formación y contratación.